



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 232 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAY 2018

**VISTO:** El Informe N° 443-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 756683 y N° Exp. 576858; y demás documentación en un numero de siete (07) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 134-2013/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud de San Cristóbal en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” con código SNIP N° 190917, con un presupuesto total aprobado de S/. 5' 794,630.96 (Cinco millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta con 96/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 216-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con fecha de recepción 16 de abril del 2018, se resuelve el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra en forma parcial, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por situación de incumplimiento que no puede ser revertida;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, a través del Informe N° 443-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de mayo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que habiendo la necesidad de contar con personal que cumpla labores de supervisor por ello se designa la Arq. Gisella Parejas Mora como Inspector de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud de San Cristóbal en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y, Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 232 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAY 2018

presente;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente resolución al Arq. Gisella Parejas Mora, como Inspector de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud de San Cristóbal en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”; la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para lo fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Eng. Greber Enrique Flores Barrera*  
Ing. Greber Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

